

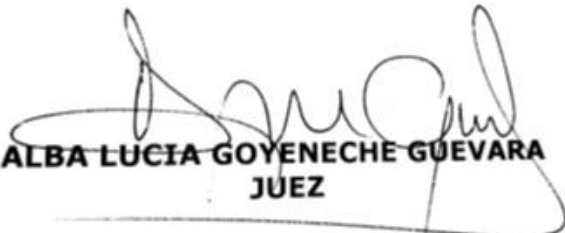


PROCESO	Ejecutivo – Hipotecario-
RADICACIÓN	110013103019 2003 00193 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se le pone de presente que al momento de la adjudicación del inmueble, el Estatuto de Registro que se encontraba vigente no contemplaba la necesidad de la inclusión de los linderos en las providencias que se dictaban, es por ello que los mismos no fueron consignados en los autos emitidos.

No obstante lo anterior, con el ánimo de procurar la inscripción que se requiere, se ordena que por Secretaria se expidan nuevos oficios en los que se deberá realizar la transcripción de los linderos conforme la remisión a las escrituras públicas que se realiza en los FMI 50C-1430730 y 50C-1430567.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 26/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 034

GLORIA STELLA MUÑOZ GUTIERREZ
Secretaria